

ANEXO C - PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si la entidad que resulte adjudicataria incumple alguna de las condiciones establecidas en la presente licitación, FREMAP podrá imponer penalidades a dicha entidad, o bien instar la resolución del contrato, en los siguientes supuestos:

➤ **Incumplimiento de plazos:**

Penalidad:

Por incumplimiento del plazo establecido para aportar y poner en marcha los medios, elementos y prestaciones que deberá aportar obligatoriamente indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, los medios y elementos que de forma voluntaria o mediante la oferta presentada, el adjudicatario haya señalado. Este incumplimiento dará lugar a una penalidad de 500 € (impuestos indirectos no incluidos).

Resolución:

Podrá ser causa de resolución si tras haber finalizado el plazo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la aportación y puesta en marcha de los medios y elementos aportados de forma obligatoria y, en su caso, los que se haya comprometido a aportar de forma voluntaria o mediante la oferta presentada, el adjudicatario haya señalado, dicho incumplimiento no se ha resuelto en el plazo máximo de dos semanas.

➤ **Cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato:**

Penalidad:

Se entenderá que existe cumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones estipuladas en los Pliegos que rigen esta licitación (condiciones del servicio establecido en el pliego de prescripciones técnicas, facturación, etc.), conllevará la imposición de una falta. Dicha falta se comunicará de forma escrita al responsable del contrato del adjudicatario, admitiéndose la comunicación por correo electrónico.

En caso de comunicarse un total de tres faltas en un período de dos meses, FREMAP aplicará una penalidad de 350 € (impuestos indirectos no incluidos).

Resolución:

La imposición de dos penalidades en el plazo de cuatro meses consecutivos, a lo largo de la duración del contrato incluida su posible prórroga, facultará a FREMAP a resolver el contrato.

➤ **Incumplimiento de obligaciones o infracciones graves**

Penalidad:

En el caso de que no se sustituya al vigilante en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se comunique la propuesta por parte de FREMAP, se aplicará una penalidad de 200 € (impuestos indirectos no incluidos).

Resolución:

La imposición de dos penalidades en el plazo de cuatro meses consecutivos, a lo largo de la duración del contrato incluida su posible prórroga, facultará a FREMAP a resolver el contrato.

➤ **Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:**

Penalidad:

El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas por parte de la empresa que resulte adjudicataria, dará lugar a una falta. Dicha falta se comunicará de forma escrita al responsable del contrato del adjudicatario, admitiéndose la comunicación por correo electrónico.

En caso de comunicarse un total de tres faltas en un período de dos meses, FREMAP aplicará una penalidad de 350 € (impuestos indirectos no incluidos).

En los casos en que el trabajador no sea sustituido se entenderán como incumplidas las condiciones referidas a mantener una plantilla constante de personal del 100% (es decir, cada operario que no acuda a su jornada laboral por enfermedad, vacaciones, o se ausente durante el transcurso de su jornada laboral por cualquier causa, será sustituido de forma inmediata), por lo tanto, en estos casos FREMAP aplicará una penalidad de 350 € (impuestos indirectos no incluidos), por cada día de incumplimiento, en lugar de lo señalado en el primer párrafo.

Resolución:

El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuando dicho incumplimiento no se resuelva en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde que se produjo el mismo, podrá ser causa de resolución del contrato.

En los casos en los que el trabajador no sea sustituido y esto se produzca de forma reiterada (se considera reiteración en el caso de acumular una penalidad de más de 1000€ por este motivo en 1 mes), podrá ser causa de resolución del contrato.

➤ **Condiciones especiales de ejecución:**

Penalidad:

El incumplimiento de la obligación de acreditar las condiciones especiales de ejecución en el plazo exigido o la aportación de documentación insuficiente o defectuosa, sin que se haya subsanado correctamente en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el oportuno requerimiento, dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,5% del importe de adjudicación del contrato.

